

REVISADO

N U M E R O : 559/73

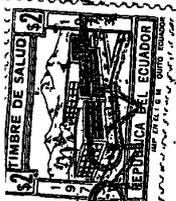


CONSTITUCION DE LA COM-  
PAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA GRU-  
NENTHAL ECUATORIANA C.  
LTDA.

02

C U A N T I A : \$ 1.300.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, hoy día martes seis de No-  
viembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, doctor  
JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario Titular  
Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores don  
KARL HEINZ HUTH, quien declara ser de nacionalidad ale-  
mana, entendido en el idioma castellano, soltero, comercian-  
te, en su calidad de Apoderado de la Compañía Chemie -  
Grünenthal G.m.b.H., Compañía de Responsabilidad Limita-  
da, acreditando su personería con el poder que se acompaña,  
como documento habilitante; y, don GUNTER LISKEN, quien  
declara ser de nacionalidad alemana entendido en el idioma  
castellano, casado, Industrial, en su calidad de Gerente de  
la Compañía Transmares C: Ltda., según nombramiento que  
se copia en el texto de esta escritura; mayores de edad, do-  
miciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obli-  
garse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos  
que comparecen a celebrar esta escritura pública de consti-  
tución de Compañía de Responsabilidad Limitada, sobre cuyo  
objeto y resultados están bien instruidos, y a la que proce-  
den de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamien-



1 te me presentan la minuta que dice así:-----

2 " S E Ñ O R, N O T A R I O:- Srvase autorizar e in-  
3 corporar al Protocolo de escrituras públicas que está a su -  
4 cargo, una que contenga el contrato de constitución de com-  
5 pañia de Responsabilidad Limitada que los intervinientes otor-  
6 gamos el día de hoy, expresando que es nuestra voluntad -  
7 unir nuestros capitales e Industrias para emprender en opera-  
8 ciones mercantiles, responder por las obligaciones sociales -  
9 sólo hasta el monto de nuestras aportaciones individuales y  
10 participar de las utilidades en proporción al aporte realiza-  
11 do. - Contrato que se registrá por la Ley de Compañias, el -  
12 Código de Comercio, al Código Civil y las cláusulas que son  
13 del tenor siguiente:-----

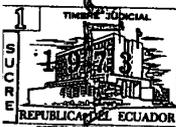
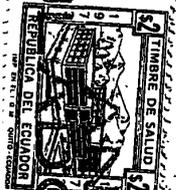
14 I N T E R V I N I E N T E S :- Intervienen en la celebra-  
15 ción de este contrato de constitución de compañía de Respon-  
16 sabilidad Limitada por una parte, la compañía Chemie Grü-  
17 nenthal G.m.b.H., Compañia de Responsabilidad Limitada, -  
18 constituida legalmente en la República Federal de Alemania,  
19 Steiberg, establecida y domiciliada de conformidad con sus  
20 leyes y debidamente representada para éste acto, por el señor  
21 Karl- Heinz Muth, quien actúa en su calidad de Apoderado -  
22 de la compañía, como se desprende del Poder otorgado a su  
23 favor que se inserta en la presente escritura como documen-  
24 to habilitante de su personería) y, por otra parte, la Compa-  
25 ñia Transmares C. Ltda., compañía de responsabilidad limita-  
26 da, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad  
27 de Guayaquil, debidamente representada para este acto por  
28 su Gerente, el señor Gunter Liska, <sup>Von Reuter/</sup> como aparece del nom-



03

ramiente que para habilitar su personería se inserta a la presente escritura; ambos pero con capacidad suficiente para contratar, quienes en este acto declaran constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, cuya denominación, estructura e integración del capital, objeto social, duración, domicilio, organización social y demás quedan estipulados en las siguientes cláusulas:-----

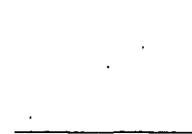
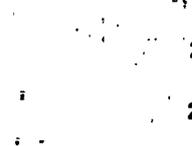
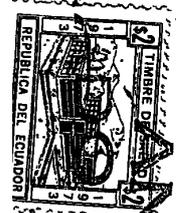
**P R I M E R A :- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO:** La Compañía se dedicará a la fabricación en el país, de toda clase de productos químicos, drogas, especialidades farmacéuticas, productos veterinarios, productos medicinales u hospitalarios, equipos y en general artículos de uso médico, ya sea mediante la instalación de laboratorios y plantas industriales; concesión de licencias a laboratorios locales, o por cuenta propia en instalaciones de laboratorios locales.- Podrá también dedicarse a la exportación, distribución, compra y venta de tales productos, y a la importación de todas las sustancias activas y coadyuvantes necesarias para su fabricación, así como también de aquellos productos farmacéuticos de uso humano, veterinario y, cosméticos, que, por razones tecnológicas o de mercado, no puedan ser producidos en el país.- Para el logro de sus fines, la compañía podrá actuar como representante o agente de fabricantes nacionales o extranjeros en el ramo de la industria farmacéutica, fabricación de productos químicos, cosméticos, drogas, especialidades farmacéuticas, productos veterinarios, productos de uso médico y/o de hospitales, etcétera.- Podrá igualmente, actuar como repre-



1 representante o agente de laboratorios extranjeros que produzcan  
2 artículos de uso médico de primera necesidad.- La Compañía  
3 podrá invertir en otras compañías nacionales o extranjeras -  
4 con sujeción a las normas legales vigentes, utilizar toda -  
5 clase de productos de la industria química-farmacéutica na-  
6 cional o extranjera y aprovechar de los mismos; suscribir -  
7 convenios sobre marcas y/o patentes con empresas nacionales  
8 e extranjeras; y, en general, podrá realizar los demás actos  
9 y contratos, o emprender en operaciones o actividades civil-  
10 les o mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas, con  
11 excepción de las operaciones de banco, seguros, capitaliza-  
12 ción y ahorro".- La compañía girará y emprenderá en todas -  
13 operaciones conducentes al logro de su fin social, con la -  
14 denominación de Grünenthal Ecuatoriana C. Ltda.- La Com-  
15 pañia tendrá un plazo de duración de cincuenta años, conta-  
16 dos a partir de la inscripción del presente contrato de cons-  
17 titución en el Registro Mercantil.- Señálase la ciudad de -  
18 Quito como domicilio principal de la Compañía y, Guaya-  
19 quil la sucursal principal de la compañía, pudiendo estable-  
20 cerse agencias o sucursales en cualquier lugar de la Repúbl-  
21 ca del Ecuador o en el exterior, siempre que así lo resolvie-  
22 re la Junta General de Socios de la Compañía.-----  
23 **S E G U N D A :- CAPITAL SOCIAL:-** El capital de la com-  
24 pañia será de un millón trescientos mil sucres (\$ 1.300.000,00),  
25 dividido en ciento treinta participaciones iguales e indivi-  
26 sibles de diez mil sucres (\$ 10.000,00) cada una. El capital  
27 social ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: La  
28 Compañía de Responsabilidad Limitada Chemie Grünenthal G.



04



1 m b.H. ha suscrito ciento veinticinco participaciones de -  
 2 diez mil sucres cada una, aportando como pago de las parti-  
 3 cipaciones suscritas, en dinero efectivo, la cantidad de Tre-  
 4 cientos doce mil quinientos sucres; y, la compañía Transma-  
 5 res C. Ltda., ha suscrito cinco participaciones de diez mil  
 6 sucres cada una, aportando como pago de las participaciones  
 7 suscritas, en dinero efectivo la cantidad de doce mil qui-  
 8 nientos sucres.- El saldo del capital suscrito se pagará en  
 9 termino de Ley.

10 TERCERA.- CERTIFICADOS DE APORTACION:- El títu-  
 11 lo de las participaciones se expresará en certificados de  
 12 Aportación que la compañía entregará a cada socio, con el  
 13 carácter de no negociable y con expresión de las participa-  
 14 ciones que a cada socio corresponde por su aporte.

15 CUARTA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:- Las  
 16 participaciones que tiene cada socio en la compañía, son  
 17 transferibles en parte o en su totalidad por acto entre vivos,  
 18 en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o en be-  
 19 neficio de terceros, siempre que para ello se obtenga consen-  
 20 timiento unánime de los socios y resolución de la Junta Ge-  
 21 neral que exprese la totalidad del capital social pagado.-  
 22 La Cesión deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto  
 23 en la Ley de Compañías.

24 QUINTA.- FONDO DE RESERVA:- La compañía formará  
 25 un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al  
 26 veinte por ciento del capital social.- Para ello, la compa-  
 27 ña deducirá de las utilidades líquidas correspondientes a ca-  
 28 da ejercicio, un cinco por ciento del monto total.

1 **S E X T A .- DERECHO DE LOS SOCIOS.-** Son derechos de los socios: a)

2 **Intervenir en todas las deliberaciones de la Junta General,**

3 **sea personalmente, sea por medio de apoderado o mandatario**

4 **que para tales efectos, solo bastará ostente carta-poder que lo habilite como tal;**

5 **b) votar en las decisiones de la Junta General en proporción a un voto por cada**

6 **participación; c) percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de su par-**

7 **ticipación social pagada; d) limitar su responsabilidad por las deudas sociales, has-**

8 **ta el monto de sus aportaciones; e) ser preferido en la suscripción de participacio-**

9 **nes sociales en caso de aumento de capital de la compañía, en proporción al mon-**

10 **to de las participaciones que posea; y, en general, los demás derechos que para**

11 **los socios contempla la Ley de Compañías en esta clase de Compañías. -----**

12 **S E P T I M A .- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obli-

13 **gaciones de los socios: a) Abstenerse de la realización de -**

14 **cualquier acto que implique ingerencia en la administración**

15 **de la Compañía; b) Pagar a la Compañía las aportaciones -**

16 **suplementarias que se acordare en la Junta General en la -**

17 **forma prescrita en la Ley; c) Cumplir con los deberes que la**

18 **Junta General de socios impusiere; y, en general, las que -**

19 **en su calidad de socio debe cumplir con sujeción a las leyes.-**

20 **O C T A V A.- ADMINISTRACION DE LA -**

21 **COMPANIA Y PRIMERAMENTE DE SU -**

22 **DIRECCION. - De la Junta General de**

23 **Socios: La Junta General integrada por los socios de la**

24 **Compañía debidamente convocados y reunidos en Junta Gene-**

25 **ral, es el órgano máximo de dirección de la Compañía. - Se**

26 **entenderá válidamente constituida si en primera convocatoria**

27 **concurrieren socios que representen más de la mitad del ca-**

28 **pital social pagado. - En segunda convocatoria se reunirá -**



05

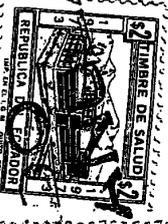
en el número de socios concurrentes, debiendo así expresarse en la convocatoria.-----

**N O V E N A :- CONVOCATORIAS Y SESIONES.-** La Junta

General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del primer trimestre y previa convocatoria del Presidente o del Gerente en uno de los periódicos de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; o mediante convocatoria personal acreditada con la firma de los socios convocados.- Las Juntas extraordinarias se efectuarán en cualquier época en que fueren convocadas, si se observara el mismo procedimiento anterior.- No obstante lo expresado, se entenderá válidamente convocada y constituida en sesión la Junta General si, hallándose representado en el acto todo el capital social pagado, los asistentes aprobaran por unanimidad la celebración de la Junta.-----

**D E C I M A :- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Son atribuciones de este organismo: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente y a los miembros del Consejo de Vigilancia, de llegar a crearse este organismo; b) Aprobar las Cuentas y balances que presenten los administradores y determinar la forma de reparto de utilidades, así como la integración del Fondo de Reserva; c) Consentir en la Cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; d) Acordar la reducción o ampliación del plazo social, la disolución anticipada de la Compañía, la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; la adquisición de acciones o participaciones.



3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

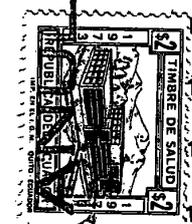
1 sociales de otras compañías; la suscripción de las mismas, la  
2 cesión, enajenación o venta de dichos títulos; entablar las  
3 acciones correspondientes contra administradores y gerentes  
4 de la compañía; y, e) Las demás previstas en las leyes y  
5 estos Estatutos, así como aquellas atribuciones que no estu-  
6 viesen conferida previamente a otros funcionarios sin perju-  
7 cio de la facultad que la Junta tiene de revocar, reformar  
8 y/o revocar tales decisiones, con los efectos y derivaciones  
9 legales previstos respecto de terceros.-----

10 **D E C I M A P R I M E R A :- DEL PRESIDENTE:-** El  
11 presidente durará cinco años en el ejercicio de sus funcio-  
12 nes, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - Desempeñará  
13 el cargo hasta ser legalmente reemplazado, será necesaria-  
14 mente socio de la Compañía y corresponde: a) Presidir las  
15 sesiones de Junta General de socios y del Consejo de Vigi-  
16 lancia, de crearse este organismo; b) Suscribir, conjuntamen-  
17 te con el Gerente o con quien actúe de Secretario, las ac-  
18 tas de sesiones de los organismos antes indicados. - En caso  
19 de Juntas extraordinarias celebradas de conformidad con la  
20 cláusula Novena, "última parte" de estos Estatutos y con el  
21 artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías,  
22 las actas deberán ser firmadas además, por todos los socios;  
23 c.) Celebrar conjuntamente con el Gerente y sin limitación  
24 alguna, todos los actos y contratos relacionados directamen-  
25 te con el objeto social de la Compañía; y, d) Cumplir con  
26 todas las resoluciones de la Junta General de socios y los  
27 demás deberes impuestos por la Ley o estos mismos Estatutos.

28 **D E C I M A S E G U N D A :- DEL GERENTE:-** El Ge-



06



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General de socios, durará un año en el ejercicio de sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente y no requiere de ser socio de la Compañía para desempeñar el cargo. Son obligaciones del Gerente, a) dirigir conjuntamente con el Presidente, la administración de la Compañía, llevando a cabo los negocios y actividades inherentes al giro ordinario de la misma, sujetándose siempre a las reglamentaciones impuestas para tales efectos por la Junta General de Socios o por el presente contrato social; b) proceder con la diligencia y responsabilidad que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, siendo responsable con el Presidente, en forma solidaria, ante la Compañía y ante terceros, por los perjuicios que pudiere ocasionar una administración descuidada o negligente por parte de tales funcionarios; c) Recaudar los valores adeudados a la compañía, pagar asimismo las obligaciones sociales legalmente contraídas, efectuar depósitos de todo género, abrir cuentas bancarias dentro y fuera de la República, suscribir, endosar y/o aceptar en pago títulos de crédito; d) llevar la contabilidad de la Compañía; e) Llevar la correspondencia de la Compañía; f) Nombrar, y asignar la remuneración correspondiente, a los empleados de la Compañía, debiendo cumplir como empleador, con las obligaciones sociales correspondientes; g) Representar legalmente a la Compañía, conjuntamente con el presidente, entendiéndose como tal, legalmente capaz para, representar a la compañía, actuar como demandante, contestar demandas, como tercerista y gozar a su nombre y en representación, de las atribu-

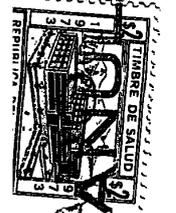
1 ciones que el artículo cincuenta del Código de Procedimien-  
2 to Civil concede a los Procuradores Judiciales; h) presentar  
3 a consideración, estudio y resolución de la Junta General  
4 de socios, conjuntamente con el Presidente de la Compañía,  
5 los balances anuales, cuentas de pérdidas y ganancias, con-  
6 juntamente con las apreciaciones que consideren necesario  
7 hacer para el siguiente año económico de la compañía; i) -  
8 Cumplir con los deberes que la Ley o estos estatutos impon-  
9 gan a los administradores.-----

10 **D E C I M A T E R C E R A :- DISOLUCION.** - Son cau-  
11 sas de disolución de la compañía, las contempladas en la -  
12 Ley de Compañías. - Resuelta la Disolución de la Compañía  
13 por la Junta General de socios, se iniciará el proceso de -  
14 Liquidación de la misma, actuando como Liquidadores por par-  
15 te de la Compañía, el Presidente y el Gerente de esta. - No  
16 obstante esto, la Junta General de Socios podrá en su debi-  
17 do tiempo designar a personas extrañas que desempeñen igua-  
18 les funciones; todos pero, deberán inscribir sus nombramien-  
19 tos de Liquidadores, en el Registro Mercantil del Cantón -  
20 Guayaquil y deberán ceñirse en el desempeño de sus funcio-  
21 nes, a lo prescrito en la Ley.-----

22 **D E C I M A C U A R T A :- DECLARACIONES:** Los so-  
23 cios fundadores hacen las siguientes declaraciones: Primera:  
24 que no se han reservado en su favor beneficio especial algu-  
25 no; Segundo: que es su deseo delegar al Doctor Alfredo Hanno  
26 Musso, para que a su nombre y en representación realice to-  
27 das las gestiones conducentes al definitivo establecimiento -  
28 de la Compañía de conformidad con las Leyes ecuatorianas, -



07



terceras que se ratifican en todas las cláusulas contenidas en el presente contrato de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, que servirá de Estatuto Social de la misma. - Firmado: DOCTOR ALFREDO HANNA MUSSE. -

ABOGADO. - Registro número ochocientos veintiocho". -

**D O C U M E N T O S    H A B I L I T A N T E S**

**PODER ESPECIAL.** - Sondervollmacht. - Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas que está a su cargo, dígnese

incorporar y autorizar una en la que conste el Poder Especial que a favor del señor Karlheinz Muth, ciudadano alemán,

residente en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, otorga la Compañía Chemie Grünenthal GMBH,

Compañía legalmente establecida de conformidad con las Leyes de la República Federal de Alemania, y que se confiere

al tenor del siguiente texto. **INTERVINIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura, la compañía

Chemie Grünenthal GMBH., legalmente establecida y existente de conformidad con las Leyes de la República Federal

de Alemania, con domicilio en la ciudad de Stolberg-Renania, debidamente representada para este acto por su Gerente,

el señor Michael Wirtz y su apoderado, el señor Werner F. Hirsch, quienes para legalizar su personería adjuntan a la

presente escritura y para que sea incorporada a ella como parte integrante sus nombramientos de tales; los mismos que

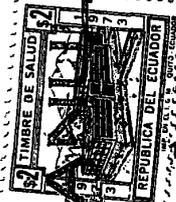
formulan las declaraciones siguientes:-----

**ANTECEDENTES:**- El día catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, se otorgó en la ciudad de Stolberg-Renania, República Federal de Alemania, Poder de represen-

1 tación de la compañía en la República del Ecuador, a favor  
2 del señor Karlheinz Huth. Dicho poder especial fue autenti-  
3 cado ante Notario el día diecisiete de noviembre de dicho,  
4 año, e incorporado al registro de escrituras públicas a car-  
5 go del Notario segundo del Cantón Guayaquil, República  
6 del Ecuador, el día cinco de Enero de mil novecientos setenta  
7 y tres, cumpliéndose para ello, con todas las formalidades  
8 exigidas por la Ley de Registro e Inscripciones de la Repú-  
9 blica del Ecuador. - El veintitrés de marzo de mil novecien-  
10 tos setenta y tres, se otorgó otro Poder Especial, que com-  
11 plementaba el anterior, a favor del señor Karlheinz Huth,  
12 igualmente ante el Notario de la ciudad de Stolberg, Rena-  
13 nia, República Federal de Alemania, habiendo sido autenti-  
14 cado su firma por el Cónsul General de la República del  
15 Ecuador en la ciudad de Hamburgo, y legalizado el instrumen-  
16 to por la Cancillería del Ecuador, el día nueve de abril de  
17 mil novecientos setenta y tres. - Segundo deseo de la Compa-  
18 ñía Chemie Grünenthal GmbH., invertir capitales en la Re-  
19 pública del Ecuador, se otorga hoy, mediante la presente es-  
20 critura, Poder Especial a favor del señor Karlheinz Huth, a  
21 fin de que pueda en el Ecuador realizar todas las gestiones  
22 relativas al perfeccionamiento de este deseo de la Compañía.  
23 Poder especial que se expresa al tenor de las siguientes cláus-  
24 ulas:-----  
25 PRIMERA:-- Por el otorgamiento del presente Poder, podrá el  
26 señor Karlheinz Huth, realizar todas las gestiones y diligen-  
27 cias necesarias para que a nombre de la Compañía Chemie  
28 Grünenthal, se le autorice invertir capitales en la República



08



del Ecuador, y realizar ante los Tribunales de ella, todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este mandato, que para los efectos de inversión en la República del Ecuador a nombre de la Compañía Mandante, deberá reputarse amplio, suficiente y completo; suficiente y completo; para cuyo cumplimiento, podrá el Mandatario realizar todas las gestiones permitidas por las leyes ecuatorianas.- Usted señor Notario, cuidará de otorgar este instrumento público, cumpliendo con todas las solemnidades que la Ley exige para la validez, solemnidad y eficacia de los mismos.- Stolberg/Rheinland, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.- Chemie Grünenthal GmbH.- Stolberg/Rheinland.- Firmados: firma ilegible ( Michael Wirthz).- Firmados: firma ilegible - (Werner F. Hirsch).- Hay una leyenda en idioma extraño, con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, y, una firma ilegible del Notario".- Hay una leyenda en idioma extraño, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres.- Una firma ilegible del señor Speck, Presidente del Circuito Legal de Aachen, y, un sello".- Legalización Número cincuenta y nueve/setenta y siete.- El suscrito, Cónsul General del Ecuador en Hamburgo, Alemania, certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa el señor N. Speck, Presidente del Circuito Legal de Aachen, en todos sus actos.- Hamburgo, a veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y tres.- Derechos: Quince dólares.- Firmado: firma ilegible - Roque Cañadas, Cónsul General.- Hay dos sellos y dos timbres".- República del Ecuador.- Ministerio de Relaciones Exteriores.

1 Legalización número seis mil ochocientos sesenta y seis. - Qui-

2 to, a Octubre diecisiete de mil novecientos setenta y tres. -

3 Certifico que la firma precedente del señor Roque Cañadas,

4 Cónsul del Ecuador en la ciudad de Hamburgo es auténtica. -

5 Firmado: firma ilegible. - Fernando Prácel Gallegos. Director

6 del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes. - Hay dos

7 sellos que dicen así: Ministerio de R.R. E. E. - Sección Le-

8 galizaciones y Pasaportes." - "Guayaquil, Agosto veinticuatro

9 de mil novecientos setenta y tres. - Señor Gunter Lisken Von

10 Reuter. - Ciudad. - De mis consideraciones: Me es grato comu-

11 nicarle que la Junta General de Socios de la Compañía Trans-

12 mares C. Ltda., reunida el día de ayer Jueves veintitrés de

13 agosto del presente año, tuvo el acierto de elegir a Usted. -

14 Gerente de la Compañía por el período que para éste cargo

15 determinan los Estatutos Sociales. - Atentamente, Firmado: -

16 firma ilegible. - Ingeniero Gunter Lisken Presidente. - Acepto

17 el cargo de Gerente de la Compañía Transmares C. Ltda. del. -

18 cual me posesioné ante la Junta General de Socios, el día -

19 Jueves veintitrés de Agosto de mil novecientos setenta y tres. -

20 Firmado: firma ilegible. - Gunter Lisken Von Reuter. - Queda

21 inscrito este nombramiento de fojas doce mil novecientos veinti-

22 cinco a doce mil novecientos veintiséis, Número dos mil dos-

23 cientos quince del Registro Mercantil y anotado bajo el número

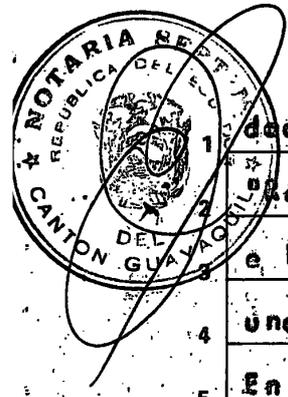
24 mil doce mil novecientos veintitrés del Repertorio; Archiván-

25 dose los certificados de registro y defensa nacional. Guaya-

26 quil, setiembre diez de mil novecientos setenta y tres. El

27 Registrador de la Propiedad. - Firmado: firma ilegible. - Doc-

28 tor José Santiago Castillo Barrera, Registrador de la Propie-



09

dad del Cantón Guayaquil. - Hay un sello y cinco timbres".

República del Ecuador. - Ministerio de Industrias, Comercio

e Integración. - Resolución número cuatrocientos ochenta y

uno. - El Ministro de Industrias, Comercio e Integración. -

En uso de la delegación conferida por el Consejo Superior

del ICEI en sesión realizada el cinco de abril de mil nove-

cientos setenta y dos, y, Vistos: El Decreto Supremo nove-

cientos setenta y cuatro de treinta de Junio de mil novecien-

tos setenta y uno, publicado en el Registro Oficial. Doscientos

sesenta y cuatro de doce de Julio del mismo año, el De-

creto Supremo Trecentos setenta y dos - C de treinta y uno

de Agosto de mil novecientos setenta, publicado en el Regis-

tro Oficial cincuenta y seis de nueve de Septiembre del mis-

mo año, el Decreto Supremo Un mil setenta y seis - B de

dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos, -

publicado en el Registro Oficial ciento cincuenta y tres de

veintisiete de septiembre del mismo año y la documentación

presentada por el señor Karl-Heinz Nuth a nombre y en re-

presentación de la Cía. Chemie Grünenthal G. m. b. H., de

nacionalidad alemana. - RESUELVE: - Autorizar a la Compañía

"Chemie Grünenthal G. m. b. H.", de nacionalidad alemana,

para que invierta la suma equivalente en sueros a US \$ cin-

cuenta mil cuatrocientos tres dólares, veintidós centavos de

dólares en el capital de la empresa "Grünenthal Ecuatoria-

na Cía. Ltda.", en proceso de constitución. - La suma auto-

rizada represente el noventa y seis quince por ciento del

capital social de la nueva compañía, razón por la cual -

"Grünenthal Ecuatoriana Cía. Ltda." tendrá la calidad de em-



1 presa extranjera en los términos del Decreto novecientos se -  
2 tente y cuatro de treinta de junio de mil novecientos seten -  
3 ta y uno. - En la escritura de constitución de la empresa -  
4 "Grünenthal Cía. Ltda." constará como su objeto social el  
5 siguiente: "La Compañía se dedicará a la fabricación en el  
6 país, de toda clase de productos químicos, drogas, especial -  
7 idades farmacéuticas, productos veterinarios, productos me -  
8 dicinales u hospitalarios, equipos y en general artículos de  
9 uso médico, ya sea mediante la instalación de laboratorios  
10 y plantas industriales; concesión de licencias a laboratorios  
11 locales, o por su cuenta propia en instalaciones de laborato -  
12 rios locales. - Podrá también dedicarse a la exportación, dis -  
13 tribución, compra y venta de tales productos, y a la impor -  
14 tación de todas las sustancias activas y coadyuvantes nece -  
15 sarias para su fabricación, así como también de aquellos  
16 productos farmacéuticos de uso humano, veterinario y cosmé -  
17 ticos, que, por razones tecnológicas o de mercado no pue -  
18 dan ser producidos en el país. - Para el logro de sus fines,  
19 la compañía podrá actuar como representantes o agente de  
20 fabricantes nacionales o extranjeros en el ramo de la indus -  
21 tria farmacéutica, fabricación de productos químicos, cosmé -  
22 ticos, drogas, especialidades farmacéuticas, productos vete -  
23 rinarios, productos de uso médico y/o de hospitales etcéte -  
24 ra. - Podrá igualmente, actuar como representante o agente  
25 de laboratorios extranjeros que produzcan artículos de uso  
26 médico de primera necesidad. - La Compañía podrá invertir  
27 en otras compañías nacionales o extranjeras con sujeción a  
28 las normas legales vigentes, utilizar toda clase de produc -



1. as de la industria química-farmacéutica nacional o extran-  
 2.jera y aprovechar de los mismos; suscribir convenios sobre  
 3. marcas y/o patentes con empresas nacionales o extranjeras;  
 4. y, en general, podrá realizar los demás actos y contratos,  
 5. e emprender en operaciones o actividades civiles o mercanti-  
 6.les permitidas por las leyes ecuatorianas, con excepción de  
 7. las operaciones de banco, seguros, capitalización y ahorro".  
 8. Conceder un plazo de treinta días, a contarse desde la pre-  
 9.sente fecha, para que la empresa "Grünenthal Ecuatoriana"  
 10. Cía. Ltda.", suscriba ante este Ministerio, a nombre de su  
 11. inversionista extranjero, el correspondiente Convenio de Trans-  
 12.formación, conforme lo dispone el Decreto novecientos setenta  
 13. y cuatro.- Comuníquese.- Dado en Quito, a veinte Sep-  
 14.tiembre mil novecientos setenta y tres.- Firmado: firma ile-  
 15.gible.- Francisco Rosales Ramos.- Certifica: Firmado: firma  
 16. ilegible.- Doctor Jorge Andrade Noboa, Director Administra-  
 17.tivo, Encargado".- Hasta aquí la minuta y sus documentos -  
 18.habilitantes que quedan elevados a escritura pública".- Se  
 19.agregan los comprobantes de pago de los impuestos para los  
 20.Colegios Nacionales "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre", Tim-  
 21.bras fiscales, los certificados de no deber al Fisco, y el  
 22.certificado de Integración de Capital. Yo, el Notario, doy  
 23.fe que, después de haberse leído en alta voz, toda esta  
 24.escritura a los comparecientes, estos la aprueban y la suscri-  
 25.ben conmigo, el Notario, en un solo acto.-----  
 26.Firmado: (firma ilegible).- KARL-HEINZ HUTH.- Pasaporte -  
 27.número C uno ocho cinco uno dos cuatro tres, otorgado en  
 28.Sankt Gaur el catorce de octubre de mil novecientos sesenta

1 y ocho, revalidado por la Embajada de la República Federal  
2 de Alemania, en Quito el veintiséis de Setiembre de mil no-  
3 vecientos setenta y tres. - Cédula Tributaria número: quinien-  
4 tos cuarenta y nueve mil ochenta y seis. - Firmado: (firma  
5 ilegible). - GUNTER LISKEN. - Cédula de Identificación nú-  
6 mero: cero nueve cero doscientos cuarenta mil trescientos  
7 once. - Cédula Tributaria número: ochocientos cuatro mil se-  
8 cientos ochenta y seis. - EL NOTARIO, Firmado: DOCTOR  
9 JORGE MALDONADO RENNELLA. -----

10 C E R T I F I C A D O S :- FIRST NATIONAL CITY BANK.  
11 Established mil ochocientos doce. - Diez de Agosto trescien-  
12 tos cuarenta y cinco y Ante, Quito- Ecuador. CABLE: AD-  
13 DRESS "CITIBANK". Apartado mil trescientos noventa y tres.  
14 In Reply Please Quote. - Quito, Noviembre ocho de mil no-  
15 vecientos setenta y tres. - Señor NOTARIO DEL CANTON -  
16 QUITO o GUAYAQUIL. Ciudad - Estimado señor Notario: -  
17 Certificamos por medio de la presente, que en el First Na-  
18 tional City Bank de esta ciudad, se ha depositado en la cuen-  
19 ta de Integración del Capital de GRUNENTHAL ECUATORIA -  
20 NA CIA. LTDA. la cantidad de \$ 325.000,00 (Trescientos -  
21 veinte y cinco mil sucres 00/100), fondos que permanecerán  
22 bloqueados para los fines consiguientes. TRANSMARES CIA.  
23 LTDA. : Doce mil quinientos sucres. - GHEMIE GRUNENTHAL  
24 GMBH : Trescientos doce mil quinientos sucres. - Muy atén-  
25 tamente, Firmado: firma ilegible. - Diego Mosquera Pesantes.  
26 Gerente Auxiliar. -----  
27 Señor JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.  
28 Sírvase certificar, por intermedio de su despacho, al ple de



la presente, si la Compañia TRANSMARES C. LTDA. está de-  
biendo Impuestos Fiscales en la Dependencia a su cargo. He-  
cho que sea, devuélvase, para hacer el uso conveniente. -

Es Justicia, Firmados: Alfredo Hanna Musse, Doctor Alfredo  
Hanna Musse, Abogado. - Cédula Identidad número: cero seis  
cero cero cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta. - Cé-  
dula Tributaria número: ochocientos veintiséis mil ochocien-  
tos noventa y siete. -----

**LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. - CERTIFICA**

Que señor TRANSMARES CIA. LTDA. poseedor de las Cédulas  
de Identidad número y Tributaria número treinta y siete mil  
trescientos noventa y uno - A no adeuda impuestos en esta Je-  
fatura a la fecha. - Guayaquil, a veintidós de Noviembre -

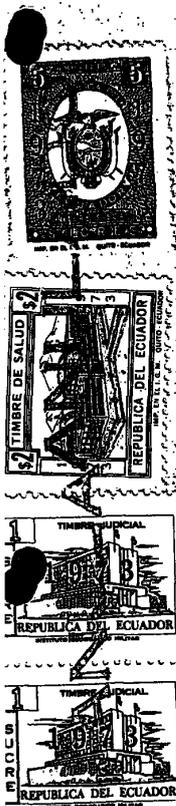
de mil novecientos setenta y tres. - Registro Unico de Cont.  
nueve/  
cero nueve/cero uno cuatro uno siete tres ocho cero cero -  
uno. - Firmado: firma ilegible. - Almagro Velásquez Cevallos.

Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Veintidós de Noviembre  
de mil novecientos setenta y tres. - Hay cuatro firmas ilegí-  
bles. - Hay un sello que dice así: Jefatura Provincial de Re-  
caudaciones - Guayas. -----

**C O M P R O B A N T E S D E P A G O. - COLE-**

**G I O N A C I O N A L " A G U I R R E A B A D ". - COLECTURIA. - POR: -**

Doce mil seiscientos sures. - Número: ciento trece mil quinien-  
tos doce. - Recibí de Grünenthal Ecuatoriana C. Ltda. la su-  
ma de dos mil seiscientos sures por concepto del impuesto -  
a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre". -  
Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas. - Impuesto -  
sobre la Cuantía de Un millón trescientos mil sures. - Gua-



1 Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos setenta y tres. -  
2 Firmado: El Colector. - Notaría Séptima. - Orden número: -  
3 ciento veintidós mil novecientos noventa y seis. - Hay un se-  
4 ñal que dice así: Guayaquil. - Colegio Nacional Aguirre -  
5 Abad - Colecturía. -----  
6 MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RE-  
7 CAUDACIONES DE GUAYAS. - Uno-R. - Uno cuatro nueve -  
8 ocho cinco nueve tres. - Fecha: Diciembre cuatro de mil no-  
9 vecientos setenta y tres. - Recaudación Directa. - Nombre: -  
10 Notaría Séptima del Cantón. - Cédula de Identidad. - Por con-  
11 cepto de: Constitución de Compañía que otorga: Grumenthal  
12 Ecuatoriana C. Ltda. - Cuantía: Un millón trescientos mil -  
13 sucres. - Diez mil sucres. - Código número: uno uno uno dos  
14 siete cero cero uno. - Rubro: Fiscales. - Valor: Siete mil no-  
15 vecientos ochenta sucres. - Código número: uno uno uno dos  
16 siete cero cero cuatro. - Rubro: T. Salud. - Valor: Treinta y  
17 dos sucres. - Son: Ocho mil doce sucres. - Total: Ocho mil  
18 doce sucres. - Firmado: firma ilegible. - Jefe de Recaudacio-  
19 nes o Recluidor. - Recibo Para el Contribuyente Único Com-  
20 probante de pago. -----  
21 Enmendados: agente-Suscribir-o-Compañía-la-GMBHS.-Cónsul  
22 una-veinticinco-Socios-ramo-Alfredo.- Si valen. - Entrelíneas:  
23 VON REUTER-Von Reuter.- nueve.- Si vale. - Testados: Son-  
24 dervolemacht-, mil-, - No vale. -  
25  
26  
27 Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero este T E R C E R  
28 TESTIMONIO en once fojas, que firmo y sello en esta ciu-



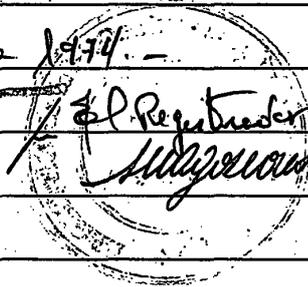
dad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Diciembre -  
de mil novecientos setenta y tres.- Esta copia corresponde  
a la Escritura de Constitución de la Compañía de Responsa-  
bilidad Limitada denominada Grünenthal Ecuatoriana C. Ltda.



**Dr. Jorge Maldonado Rennella**  
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y Sanctum de  
aprobación. Copia al No 81 del Registro Mercantil Tomo 105. - De  
figa en extracto de los mismos para conservarlo por seis meses de  
ocuerdo con lo fue. Dada en Guayaquil a los cinco días del mes de

Quinta 25 de Enero de 1974.



*BMT*

